



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Table with 2 rows: PROY N° 1867, FECHA 25 09 2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001876

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 02 OCT 2024

Vistos, el MEMORANDUM N° 935-2024-GOB:REG:PIU-DREP-UGEL-T-D; INFORME TECNICO N° 236-2024/GRP-DREP-UGEL-T-UA-RRHH; Resolución Directoral N° 1102-2024-UGEL-T; Resolución Directoral N° 1330-2024-UGEL-T; MEMORANDUM N° 925-2024-GO.REG.PIU-DREP-UGEL-T-D; INFORME N° 396-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T-UA; Expediente Administrativo N° 12889-2024; INFORME TECNICO N° 000147-2023-SERVIR-GPGSC; MEMORANDUM N° 2644-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T-UA; INFORME N° 0150-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-AGA-TES; MEMORANDUM N° 2219-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T-UA; MEMORANDUM N° 2315-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T-UA; INFORME N° 244-2024/GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT.UA-INFORMATICA-DATC; MEMORANDUM N° 2249-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T-UA; INFORME N° 0123-2024/GRP-DREP-UGEL-T-UA-RRHH-GBAV; INFORME LEGAL N° 239-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; MEMORANDUM N° 2182-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T-UA; MEMORANDUM N° 1644-A-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T-UA; INFORME N° 139A-2024/GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT.UA-INFORMATICA-DATC; MEMORANDUM MULTIPLE N° 045-2024/DREP/UGEL-T-UA; MEMORANDUM N° 1378-A-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T-UA; MEMORANDUM N° 2059-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T-UA; INFORME N° 040-2024/GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT.UA-ALMACEN-HWVS; MEMORANDUM N° 2260-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T-UA; MEMORANDUM N° 1131-2024/DREP/UGEL-T/UPDI; Expediente Administrativo N° 11637-2024; MEMORANDUM N° 1262-2024/DREP/UGEL-T/UPDI; INFORME TECNICO N° 02-2024-GOB.REG/DREP/UGEL-T-UPDI-MONITOREO; MEMORANDUM N° 1258-2024/DREP/UGEL-T/UPDI; MEMORANDUM N° 841-2024-GO.REG.PIU-DREP-UGEL-T-D; INFORME N° 344-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T-UA; Expediente Administrativo N° 11754-2024; y demás documentos adjuntos que constan en cincuenta y tres folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca a la conciliación de la vida laboral y familiar, establece en su numeral 2.1. del Artículo 2.- Descanso Vacacional: "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad.", asimismo en su numeral 1.2. del Artículo 1.- Objeto y alcance, establece que: "El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables."

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405;

Que, en el Artículo 3.- El descanso vacacional de la norma en mención establece: "El derecho a gozar del descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado al récord vacacional regulado en el artículo 2 del Decreto Legislativo.", asimismo en su Artículo 4.- Del récord vacacional.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ



00001876

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 02 OCT 2024

Que, según el Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional, establece que: "(...); El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce."; asimismo se establece en su Artículo 6.- De la programación del descanso vacacional, precisa que: "Las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores."

Que, según el Artículo 7.- Del fraccionamiento del descanso vacacional, de la norma en mención precisa: "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional."

Que, por su parte el literal f) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 4) del artículo 8°, del Decreto Supremo N° 075-2008- PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065 - 2011-PCM, señala taxativamente que el descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho; (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 00001102-2024-UGEL-T de fecha 22/04/2024, se resuelve en su Artículo Primero: PROGRAMAR, CON EFICACIA ANTICIPADA EL ROL ANUAL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2024, de los trabajadores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS comprendidos bajo el Decreto Legislativo N° 1057:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00001330-2024-UGEL-T de fecha 18.06.2024, se resuelve en su Artículo Tercero: APROBAR, CON EFICACIA ANTICIPADA LA REPROGRAMACION DEL ROL ANNUAL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2024, aprobado mediante Resolución Directoral N° 1102-2024-UGEL-T de fecha 22.04.2024, de los trabajadores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS comprendidos bajo el Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que en el Anexo N° 01, el cual forma parte de la presente Resolución.

Que, a través del Artículo 6 del DS N° 013-2019-PCM, indica: Artículo 6.- De la programación del descanso vacacional (...) El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo.

Que, mediante el Artículo 9 del DS N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405. Indica: La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud se enmarca en los 30 días



**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001876

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 02 OCT 2024

calendario de descanso anual y en los 7 días hábiles de fraccionamiento, comunica al servidor la procedencia o no de la solicitud de fraccionamiento del descanso vacacional en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado. Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos y el servidor suscriben el acuerdo de fraccionamiento del goce vacacional.; Vencido dicho plazo, sin que haya comunicación expresa, el servidor considerará aprobada su solicitud de fraccionamiento vacacional.

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 000147-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 26/01/2023, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se pronuncia con respecto al derecho vacacional de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057: "(...); 3.2. Los servidores sujetos al régimen del contrato administrativo de servicios que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente y exista un acuerdo entre las partes de la oportunidad del descanso; caso contrario, será la entidad quien decida la oportunidad del goce vacacional."

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 002632-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 01.12.2022, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, donde indica en su numeral 3.1. "Respecto del régimen de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias no regula aspectos relacionados a la acumulación de periodos vacacionales así pues los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente."

Que, mediante el MEMORANDUM N° 841-2024-GO.REG.PIU-DREP-UGEL-D de fecha 26/08/2024 suscrito por el Director(e) de la UGEL Talara donde solicita al Director de la Unidad de Administración: "(...); se autoriza la emisión del acto resolutivo respecto a la reprogramación del periodo vacacional de los 27 días que no efectivizó el periodo vacacional por necesidades de servicio, del servidor Lic. Guido Brando Avila Vilchez"

Que, mediante el MEMORANDUM N° 1262-2024/DREP/UGEL-T/UPDI de fecha 10/09/2024, emitido por la Directora del Sistema Administrativo II - UPDI donde comunica a la Oficina de Recursos Humanos: "(...); autorizo la reprogramación del descanso de vacaciones de la especialista Ana María Chunga Salcedo, según las fechas que indica en su informe."

Que, mediante MEMORANDUM N° 2260-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 19/08/2024, emitido por el Director del Sistema Administrativo II - UA donde comunica a la Oficina de Recursos Humanos: "(...); se remite la autorización de adelanto de descanso vacacional - periodo 2025, de la Sra. Martha Lorena Prieto Espinoza, del 26/08/2024 al 29/08/2024 (motivos personales); (...)"



**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001876

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 02 OCT 2024

Que, mediante MEMORANDUM N° 2259-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 22/07/2024, emitido por el Director del Sistema Administrativo II - UA donde comunica a la Oficina de Recursos Humanos: "(...); se alcanza la reprogramación de vacaciones 2024 del Especialista en Almacén; (...)"

Que, mediante MEMORANDUM N° 2315-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 21/08/2024, emitido por el Director del Sistema Administrativo II - UA donde comunica a la Oficina de Recursos Humanos: "(...); se alcanza la reprogramación de vacaciones 2024 subsanadas por el Analista Programador para el Equipo de la Tecnología de la Información; (...)"

Que, mediante MEMORANDUM N° 2644-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 19/09/2024, emitido por el Director del Sistema Administrativo II - UA donde comunica a la Oficina de Recursos Humanos: "(...); se alcanza la reprogramación de vacaciones 2024 de la Especialista en Tesorería, vacaciones suspendidas por necesidad de servicio, de acuerdo a los documentos adjuntos; (...)"

Que, mediante el MEMORANDUM N° 925-2024-GO.REG.PIU-DREP-UGEL-D de fecha 19/09/2024 suscrito por el Director(e) de la UGEL Talara donde solicita al Director de la Unidad de Administración: "(...); se autoriza la emisión del acto resolutorio respecto a la reprogramación del periodo vacacional de los 27 días que no efectivizó el periodo vacacional por necesidades de servicio, del servidor Lic. Guido Brando Avila Vilchez"

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1057; Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 0011773-2022-DRE PIURA.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, CON EFICACIA ANTICIPADA LA REPROGRAMACION DEL ROL ANUAL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2024, aprobado a través del Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 1102-2024-UGEL-T de fecha 22.04.2024, de los trabajadores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS comprendidos bajo el Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que en el Anexo N° 01, el cual forma parte de la presente Resolución.



**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001876

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

02 OCT 2024

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, CON EFICACIA ANTICIPADA LA REPROGRAMACION DEL ROL ANUAL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2024, aprobado a través del Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 1330-2024-UGEL-T de fecha 18.06.2024, de los trabajadores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS comprendidos bajo el Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que en el Anexo N° 01, el cual forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, CON EFICACIA ANTICIPADA EL ADELANTO VACACIONAL PARA EL EJERCICIO 2024, que corresponde gozar en el año 2025, de la trabajadora bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS comprendido bajo el Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que en el Anexo N° 01, el cual forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER, QUE LOS CAMBIOS E INCORPORACIONES EN EL ROL ANUAL DE VACACIONES DE LOS TRABAJADORES, serán autorizados por el/la Jefe(a) y/o Gerente(a) inmediato, los cuales deberán ser informados a la Oficina de Recursos Humanos, con la debida anticipación para proceder a su registro.

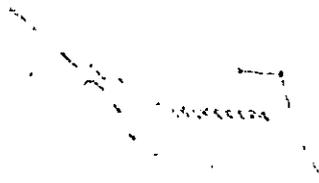
ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara



10



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
Unidad de Gestión Educativa Local de Talara



00001876

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

02 OCT 2024

N°	RÉGIMEN LABORAL	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FECHA DE INGRESO	CARGO U OCUPACIÓN	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES	N° DE DIAS	TOTAL DIAS
1	D.L. N° 1057	45803788	AVILA	VILCHEZ	GUIDO BRANDO	11/02/2020	Especialista en RRHH - Operador NEXUS (E)	23/09/2024	29/09/2024	7	Veintisiete (27) días correspondiente a la programación y reprogramación aprobado mediante RD N° 1102-2024-UGEL-T y RD N° 1330-2024-UGEL-T
								4/11/2024	10/11/2024	7	
								6/01/2025	11/01/2025	6	
								24/03/2025	30/03/2025	7	
2	D.L. N° 1057	03686489	ESPINOZA	BRICEÑO	ZELENA	11/02/2020	ESPECIALISTA EN TESORERIA	10/10/2024	11/10/2024	2	Dos (02) días correspondiente a la programación y reprogramación aprobado mediante RD N° 1102-2024-UGEL-T y RD N° 1330-2024-UGEL-T
3	D.L. N° 1057	47468791	TERRONES	CALLE	DAVID ALEJANDRO	11/02/2020	ANALISTA PROGRAMADOR PARA EL EQUIPO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	23/09/2024	29/09/2024	7	Dieciseis (16) días correspondiente a la programación aprobado mediante RD N° 1102-2024-UGEL-T
								30/10/2024	31/10/2024	2	
								25/11/2024	1/12/2024	7	
4	D.L. N° 1057	45038808	VILLEGAS	SANTOS	HENRY WILLIAN	11/02/2020	ESPECIALISTA EN ALMACEN	29/10/2024	31/10/2024	3	Tres (03) días correspondiente a la programación aprobado mediante RD N° 1330-2024-UGEL-T
5	D.L. N° 1057	40982448	PRIETO	ESPINOZA	MARTHA LORENA	11/02/2020	SECRETARIA	26/08/2024	29/08/2024	4	Cuatro (04) días de adelanto vacacional a gozar en el periodo 2025 - pendiente de programar un total de 26 días
6	D.L. N° 1057	03900351	CHUNGA	SALCEDO	ANA MARIA	5/05/2021	ESPECIALISTA EN MONITOREO DE EVALUACIONES DE ESTUDIANTES Y DOCENTES	3/10/2024	6/10/2024	4	Cuarenta y siete (37) días correspondiente a la reprogramación del periodo vacacional aprobado mediante RD N° 1102-2024-UGEL-T
								9/10/2024	11/10/2024	3	
								23/01/2025	1/02/2025	10	
								10/02/2025	24/02/2025	15	
								14/04/2024	21/04/2025	8	
16/06/2025	22/06/2025	7									

